



CEDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 hora del día 27 de enero del 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, las: **“PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE COVID-19”**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/090/2021**. En la instalación del Comité Directivo Estatal con Domicilio ubicado en Av. Calzada del Ejercito Nacional, número 03, Colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

**SECRETARÍA
GENERAL**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2018 - 2021

Lic. Andrés Bahena Montero
SECRETARIO GENERAL



CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 23 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales **SE APRUEBA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE COVID-19**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/090/2021**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 23 de enero de 2021
SG/090/2021

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
2. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la Fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
4. El 24 de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

6. El 31 de marzo de 2020, también se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.
7. El 21 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

Ese mismo día, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

8. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.
9. El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo INE/CG186/2020 mediante el cual faculta a los partidos políticos, en caso de que su Dirección así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas o el uso de estas y presenciales (ambas modalidades) durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).
10. El 06 de junio de 2021, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán Diputaciones Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral federal 2020-2021 y elecciones locales en diversas Entidades Federativas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTO. Que del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el número INE/CG186/2020, se desprende:

“En razón de que la mayoría de los documentos básicos y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales no prevén la celebración de sesiones de sus órganos de dirección a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y/o presenciales, es decir, en ambas modalidades; esta autoridad determina que, sin necesidad de que medie consulta, durante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es procedente su realización en las formas señaladas, si la dirigencia del PPN así lo autoriza.

Lo anterior, resulta no sólo congruente con las acciones extraordinarias en materia de salubridad general que el Gobierno Federal ha establecido y publicado en el DOF para atender la emergencia sanitaria generada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sino que además, **permite a los Partidos Políticos Nacionales, así como lo hizo esta autoridad y otras, dar certeza para que aún y cuando no esté previsto en su normatividad interna, su dirigencia autorice la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia de sus órganos colegiados, o una combinación de sesiones**



presenciales y a distancia, durante el período de la contingencia sanitaria en el país; además que, así se garantiza la regularidad en el funcionamiento del sistema jurídico electoral nacional, que incluye las actividades de los partidos políticos.

*Estas medidas resultan indispensables, en tanto que protegen la salud de la población en lo general y **permiten a autoridades y entidades de interés público, como los partidos políticos, el continuar con sus actividades ordinarias y extraordinarias que tienen a su cargo**, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.*

*Es importante destacar que **la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los órganos colegiados de dirección de los partidos políticos, atendidas de manera virtual o a distancia, o de ésta forma y presenciales, deben apearse a lo establecido en su normatividad interna**, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dichas modalidades implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, de manera enunciativa y no limitativa, **las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma partidista, orden del día, envío de la documentación atinente, quórum, participación de las personas integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones.**"*

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. En el mismo orden de ideas, de la normativa interna de Acción Nacional, no se desprende dispositivo alguno que prevea la celebración de sesiones de los órganos de dirección de manera remota, entendiendo que las normas contienen hipótesis comunes, no extraordinarias y que la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país no es una situación previsible, y tampoco lo es, la fecha en que podría cesar el contagio masivo y las defunciones por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

OCTAVO. Es por ello que, atendiendo a las distintas etapas del proceso electoral concurrente 2020-2021, y la trascendencia de las resoluciones de los órganos de dirección del Partido Acción Nacional en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su jurisdicción, resulta indispensable garantizar la regularidad en el funcionamiento para la toma de decisiones.

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

Por lo tanto, ante la necesidad de determinar de manera inmediata las acciones a fin de resolver en única instancia respecto a la validez de sesiones remotas para dotar de certeza la actuación de los órganos de dirección del Partido, es que resulta pertinente emitir las presentes providencias a fin de autorizar la celebración de sesiones de los órganos de dirección del Partido Acción Nacional mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan dar continuidad a las actividades ordinarias y extraordinarias que el proceso electoral concurrente requiere, sin necesidad de poner en riesgo la salud de los integrantes de dichos órganos, dicho lo anterior, es importante manifestar que las sesiones virtuales solo podrán llevarse a cabo durante la contingencia sanitaria y deberán guardar las formalidades requeridas para la emisión de las convocatorias, remisión de orden del día, envío de la documentación para análisis, acta que contenga el quórum, la votación y publicidad de acuerdos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. De conformidad con el Acuerdo INE/CG186/2020, se aprueba la posibilidad de realizar sesiones virtuales de las Comisiones Permanente Nacional y Permanentes Estatales, así como del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales y los Comités Directivos Municipales durante la contingencia sanitaria de COVID 19.

SEGUNDA. En todos los casos, las sesiones virtuales deberán guardar las formalidades requeridas para la emisión de las convocatorias, certificar por conducto de la Secretaría General la asistencia utilizando los medios electrónicos idóneos, la remisión de orden del día, envío de la documentación para análisis, quórum, votación y publicidad de acuerdos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



TERCERA. Comuníquese la presente determinación a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, en su siguiente sesión, en términos de lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx